

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. . . . . 24

Por seis meses, idem... idem. . . . . 40

Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.

Por seis idem idem, rs. vn. . . . . 60

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

**SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

## ARTICULO DE OFICIO

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 252.

#### INDUSTRIA.

Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas se han expedido con fecha 5 y 11 del actual las Reales órdenes que siguen.

*Real orden mandando que se propongan premios para los industriales que concurren con sus productos á la próxima exposicion de Madrid.*

Excmo. Sr.: La exposicion de los productos de la industria, ese gran concurso de las artes de un pais, donde por la comparacion y el exámen se pueden apreciar en su justo valor la inteligencia y la laboriosidad que las produjeron, encierra uno de los pensamientos mas fecundos en resultados útiles y á propósito para fomentar y estender la riqueza industrial de los pueblos. Sin embargo, si las esposiciones han de corresponder á su objeto, y este no ha de desnaturalizarse, forzoso es que comprendiendo el Gobierno en todas sus relaciones tan importante institucion, al acordar los premios y recompensas que deben servir de estímulo á los verdaderos amigos de las artes industriales, atienda cuidadosamente á su mérito respectivo; y sin prodigar recompensas inmerecidas, las conceda con mano generosa á los productores dignos de obtenerlas por los resultados de su trabajo. No es seguramente el artista que ha me-

yorado un producto, aventajándose á los demas de su clase, el único que debe obtener el premio en la exposicion, puesto que por diferentes medios, otros concurren tambien al fomento y desarrollo de la industria.

El inventor de un nuevo producto; el que introduce uno que antes no se elaboraba en el pais; el que simplificando los medios de fabricacion obtiene en ella grande economia multiplicando los productos; el que aprovecha primeras materias producidas en el pais, antes sin aplicacion ó mal apreciadas; el que facilita á las clases menos acomodadas medios de satisfacer sus necesidades por la creacion de productos de escaso precio; el que dedica á la industria grandes capitales, ó los pone con ella en movimiento, y el que la lleva á comarca donde no era conocida, dando útil aplicacion á brazos laboriosos que de otro modo permanecerían en la inaccion, digno es sin duda de concurrir al premio, y de participar de las recompensas prometidas por el Gobierno, de las cuales solo debe ser un dispensador celoso é imparcial. Y aun no basta la justicia en su distribucion: menester es tambien que guarden relacion con la mejora que las motiva, alcanzando á todos los que han tenido participacion en ella. Una medalla de oro, por ejemplo, será digno premio del fabricante cuya laboriosidad y constancia perfeccionaron sus productos, porque esa medalla, representada en sus manufacturas, le servirá siempre de recomendacion, como un testimonio solemne de su bondad. Pero ni esa medalla servirá igualmente de premio al que introdujo una industria nueva, ni al operario que aventajó á los otros en su oficio. Una consideracion personal alentará á los individuos, asi como las medallas acreditan las fábricas.

Necesario es, de consiguiente, para que los grandes concursos industriales correspondan á su objeto, que se extiendan los premios á cuantos contribuyen

al desarrollo é incremento de la industria, y que por otra parte sean análogos á la clase de servicio que cada productor ha prestado á la industria de su país. Hé aquí, pues, la necesidad de que los agentes del Gobierno, participando de su espíritu, procedan conforme á los fines que este se propone al calificar los productos industriales de la próxima esposicion para premiar dignamente á sus productores. Todo lo espera el Gobierno del ilustrado celo de los dignos individuos que componen la junta calificadora; mas para que ninguna duda pueda abrigar sobre el verdadero pensamiento del Gobierno en tan importante materia, y á fin de que encuentre mas facilidad en el desempeño de su cometido, la Reina (q. D. g.) se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

Primera. Para estímulo y recompensa de los industriales de todas clases que concurren con los productos de sus fábricas y talleres á la próxima esposicion de Madrid, propondrá la Junta calificadora dos clases de premios, unos ordinarios y otros extraordinarios.

Segunda. Consistirán los premios ordinarios en medallas de oro, plata ó bronce y en menciones honoríficas. Los extraordinarios en honores, condecoraciones y recomendaciones al Gobierno para que de las fábricas premiadas se adquieran los efectos necesarios á las oficinas y dependencias del Estado y á los diversos ramos del servicio público, todo con arreglo á lo prescrito en los artículos 26 y 27 de la real orden circular de 29 de Abril último. La junta podrá proponer tambien otra clase de mercedes, si asi lo estimase justo y conveniente.

Tercera. Las propuestas para los premios se dividirán en series, segun la clase de merecimientos de los diversos interesados.

Cuarta. En la primera serie se comprenderán aquellos cuyos productos por los adelantos en la fabricacion han conciliado la baratura con la bondad indisputable de fabricacion.

Quinta. En la segunda serie se comprenderán los industriales que habiendo conseguido perfeccionar sus productos, no alcanzaron del mismo modo á obtenerlos baratos.

Sexta. En la tercera serie entrarán los que, produciendo objetos de notable baratura, los ponen al alcance de las clases menos acomodadas.

Sétima. En la cuarta serie se colocarán los productores de efectos, ó no fabricados en España antes de la última esposicion, ó que siendo ya conocidos, hayan mejorado de tal manera en sus condiciones, que puedan considerarse como un nuevo producto.

Octava. En la quinta serie serán comprendidos los que despues de la última esposicion hayan introducido, donde antes no se conocían, establecimientos industriales de reconocida utilidad pública.

Novena. En la sexta serie se anotarán los productores de objetos notables por su distinguido mérito, que no siendo artistas de profesion ó no produciendo para el público mercado, sean dignos de recompensa aun considerados como simples aficionados.

Décima. En la sétima serie se colocarán los dueños de fábricas y talleres, que empleando grandes capitales y promoviendo eficazmente un ramo impor-

tante de industria, ocupan un gran número de brazos é influyen directamente en la prosperidad del país. Si los establecimientos de esta clase pertenecen á una compañía, recaerá la recompensa sobre el director y los dos mayores accionistas.

Undécima. En la octava serie entrarán los directores y operarios mas hábiles de los objetos premiados que merezcan una recompensa.

Duodécima. Si ademas de los datos de que hace mérito el artículo octavo de la real orden circular de 29 de Abril último para la calificacion de los objetos presentados á la esposicion, todavia necesitase la junta de otros nuevos y mas estensos, los pedirá por conducto del Gobierno, que procurará adquirirlos sin pérdida de momento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1850.—Seijas.—Sr. presidente de la comision calificadora de los productos de la industria española.

*Real orden prorogando el plazo señalado para presentar productos á la próxima esposicion industrial hasta el 1.º de Noviembre y disponiendo que esta no se abra hasta el 19 del mismo mes.*

Excmo. Sr.: Algunos industriales que se hallan dispuestos á concurrir á la próxima esposicion de la industria española con los productos de sus fábricas y talleres han solicitado de S. M. se prorogase el plazo en que debian presentarlos para optar á los premios prometidos. La dificultad de las comunicaciones en muchos puntos, interrumpidas por las continuadas lluvias y recios temporales, la preparacion lenta y penosa de varios objetos de fabricacion, la misma novedad de ciertos productos, y la necesidad de repetidos ensayos para darles toda la perfeccion de que son susceptibles, son otras tantas razones alegadas por los interesados en apoyo de su solicitud. Teniéndolas S. M. en consideracion, y despues de haber oido á la junta calificadora de los productos de la industria española, conforme con su dictámen, se ha servido disponer que la esposicion industrial se abra al público el 19 de Noviembre próximo, á pesar de lo dispuesto en la circular de 29 de Abril último. Es igualmente la voluntad de S. M. que hasta el 4 del mismo mes puedan los espositores presentar los productos de sus respectivas industrias; en el supuesto de que trascurrido este término, si bien serán admitidos y se dará cuenta de ellos en el catálogo de la esposicion, no se tendrán en cuenta para la distribucion de los premios.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1850.—Seijas.—Sr. duque de Veragua, presidente de la comision calificadora de los productos de la industria.»

Y he dispuesto se inserten en el Boletin oficial para conocimiento de los fabricantes é industriales á los fines consiguientes conforme á la Real orden de 29 de Abril último publicada en el Boletin de 22 de Mayo siguiente. Santander 22 de Octubre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

### Administración de Contribuciones Indirectas.

Los dos Ayuntamientos que á continuación se expresan son los únicos que faltan renovar sus contratos ó encabezamientos por la contribucion de consumos de los que fueron desahuciados por la Hacienda y debiendo terminarse definitivamente este particular por lo avanzado del tiempo se les previene que si en el término de 8 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia no se presentan comisionados á la última conferencia y celebracion del contrato se les señalará el cupo de oficio.

Lo que se hace saber á los mismos para su conocimiento y que no aleguen de ignorancia. Santander 21 de Octubre de 1850.

Alfoz de Lloredo.

Pielagos.

Cárlos R. y Valverde.—Insértese, Fano.

## Seccion de Justicia.

Don Camilo Saenz de Miera, juez de primera instancia de Cabuérniga y su partido, etc.

Hago saber: que en este juzgado y testimonio del que refrenda, se ha denunciado una capellanía fundada por D. Estevan del Rio, que se dice tener cargas en beneficio del vecindario de esta capital; lo que se hace público á fin de que el que se crea con derecho á los bienes que constituyen la relacionada capellanía, se presenten á deducirle dentro de 30 dias á contar desde esta fecha: bajo apercibimiento que pasado se procederá á lo que haya lugar sin mas citaciones ni emplazamientos. Valle 12 de Octubre de 1850.—Camilo Saenz de Miera.—Por su mandado, Cárlos Diaz de la Campa.

Lic. D. Nicolás Sainz, juez de primera instancia de S. Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cárlos Merodio, vecino de Luey en el ayuntamiento de Val de S. Vicente contra quien estoy siguiendo causa criminal sobre robo de dinero en indicado pueblo, y dia 8 de Setiembre último, para que se presente en la cárcel pública de esta capital en el término de treinta dias á responder á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en S. Vicente de la Barquera á 9 de Octubre de 1850.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, Juan Angel del Corro.

Licenciado D. Nicolás Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y partido judicial de S. Vicente de la Barquera etc.

Por el presente y único plazo de 30 dias, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con dere-

cho á la capellanía colativa que en la ermita de Santa Ana en el pueblo del Tejo. Ayuntamiento de Valdáliga fundó D. Antonio Perez de la Canal y su muger Doña Catalina Velez, vecinos que fueron del pueblo de Ruiseñada y su barrio de Rioturbio, vacante por defuncion de D. Manuel Perez de la Canal, para que dentro de dicho término le deduzcan por medio de procurador de este juzgado, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en S. Vicente de la Barquera y Octubre 17 de 1850.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, Francisco de Villa y Torre.

## REMATES

Don Tomás Rivero, alcalde constitucional de esta villa y su jurisdiccion.

Hago saber: que por acuerdo de este ayuntamiento autorizado por real orden de 30 de Setiembre de 1849, se enagenan en pública subasta á censo reservativo las dos casas de molinos harineros de Riocorvo, pertenecientes á los propios del concejo de Cohicillos, cuyas fincas se hallan tan ventajosamente situadas, que en el local que ocupan, lindando con la carretera general, al pie de escelentes canteras y con abundantes aguas de gran salto, puede hacerse á poca costa y sin necesidad de presa la mejor y mas segura fábrica de la provincia. Y celebrada ya en esta villa una subasta en que se ha hecho y admitido la propuesta de 15,000 rs., con arreglo al artículo 3.º del real decreto de 28 de Setiembre de 1849, sobre dicha postura se celebrará otra subasta en la capital de la provincia ante el Sr. Alcalde de la misma, segun disposicion del Sr. Gobernador, señalándose para el remate el 3 de Noviembre próximo á las 11 de la mañana en la casa consistorial de Santander; admitiendose las mejoras del cuarto en los siguientes noventa dias; y en el caso de verificarse estas se admitirán despues pujas á la llana por término de otros nueve dias. Dado en Cártes á 28 de Setiembre de 1850.—Tomás Rivero.—P. S. M., Celestino Sanchez Jusué.

Don Ciriaco de la Pedrosa, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Castañeda etc.

Hago saber: que por el Ayuntamiento que presido y á solicitud de D. Juan Crespo de la misma vecindad, se ha instruido expediente para la enagenacion de 33 carros de tierra erial, radicantes en el barrio de Golsa pueblo de Pumaluengo y sitio del Huyo de las cagigucas, tasados en venta en 528 rs. y en 40 en renta anual; y habiéndose obtenido la correspondiente real autorizacion para su enagenacion en subasta pública á censo reservativo, he dispuesto por auto de este dia proceder á su remate que se celebrará en la sala consistorial de este Ayuntamiento el dia 23 del próximo mes de Noviembre de una á tres de su tarde, en cuyo acto serán admitidas las pujas que se hagan, y en los 90 dias despues, habiendo postor, las que importen la cuarta, en cuyo caso se abrirá nuevo remate por el término de 9 dias en el que se admitirán las pujas que se hiciesen sobre ella, conforme á lo dispuesto en las leyes recopiladas. Castañeda 19 de Octubre de 1850.

—Ciriaco de la Pedrosa.—Por su mandado, Angel Mazo, secretario.

Por acuerdo de la corporacion que presido se saca á pública subasta la venta al por menor, á la exclusiva de las especies de consumo sujetas á la contribucion del mismo nombre y el arbitrio para gastos municipales que cree poder imponer sobre las mismas con la competente autorizacion, en dos actos que tendrán lugar los dias 3 y 16 del próximo Noviembre bajo las condiciones acordadas por la misma de 10 á 2 de la tarde de cada uno. Lueza y Octubre 19 de 1850.—Mauricio Andrés Gutierrez.

El ayuntamiento que presido ha acordado sacar á público remate para el año de 1851 los propios del mismo, señalando para sus remates los dias 27 del actual y 3 de Noviembre próximo de 8 á 12 de sus mañanas.

En los mismos dias y horas de las 8 de sus mañanas se celebrará el remate de los derechos sobre las especies de consumo, todo bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento. Ruesga 10 de Octubre de 1850.—Gregorio del Hoyo.

En los dias 22 y 30 del corriente se celebrará el remate de los derechos de consumo de todos los pueblos de este Ayuntamiento para el año de 1851, y tambien el de los propios de los mismos; debiendo tener lugar ante la corporacion municipal en la casa consistorial bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Meruelo 9 de Octubre de 1850.—Juan de la Portilla.

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á público remate para el año de 1851 los derechos de consumo y arbitrios, en los dias 20 del corriente y 1.º de Noviembre próximo de 8 á 12 de sus mañanas, cuyas condiciones estarán de manifiesto en la sala capitular de este ayuntamiento. Miera 13 de Octubre de 1850.—Atanasio de Zamora.

## ANUNCIOS.

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. Antonio de los Rios ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Santillana, para trasladarse á Ultramar.

D. José Gutierrez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Potes, para trasladarse á Ultramar.

D. Francisco Gonzalez Garcia ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Lloreda, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José de Villa y Sanchez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Santa Maria de Cayon para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 23 de Octubre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

En el pueblo de Hoz, ayuntamiento de Marquesado de Argueso se halla en custodia una vaca de las señas siguientes: color de avellana clara, edad como de 12 á 14 años, las astas bastantes abiertas, y con marcos viejos en ellas.

Del pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, se ha estraviado una novilla de las señas siguientes: edad de 25 meses y medio, tiene en el cuello un campano con voz ronca pendiente de un cordel de cáñamo, de bastante hueso, las gamas cortas y corbas, el lomo tira á color claro y lo restante moreno. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á D. Antonio de Anero, vecino de dicho pueblo de Quijano, quien pagará los gastos que haya causado.

En el pueblo de Cueba, ayuntamiento de Pesaguero, se halla prendado un novillo de las señas siguientes: edad como de 3 años, sin castrar, color atasugado, astas repicadas, con un marco en la de la derecha.

GRAN FERIA DE LA PRESENTACION DE NTRA. SRA.  
*en la villa de la Vega de Pas.*

En los dias 21, 22 y 23 del próximo Noviembre debe celebrarse en el espacioso campo de Candelias inmediato á la plaza pública de esta villa la primera feria anual de la «Presentacion de Ntra Sra. la V. M.» concedida por S. M.

La numerosa concurrencia de la del último Setiembre, y bien que se vendió en ella el ganado de todas clases, no obstante ser la primera vez que se celebraba, hace creer que vaya en aumento la que se anuncia y sucesivas.

Bien público y sabido es á las jurisdicciones inmediatas el crecido número de feriantes ó tratantes de ganado vacuno que hay en esta villa y en la inmediata de S. Pedro el Romeral que comprarán grandes piadas para llevar á la de S. Andrés que se celebra en Gordojuela.

En el primer dia de feria habrá funcion solemne de iglesia con misa y música; y para los tres dias se preparan grandes fiestas, como bailes campestres con tamboril y gaita.

Lo que por acuerdo de la corporacion municipal que presido pongo en conocimiento del público. La Vega de Pas y Octubre 12 de 1850.—El Alcalde, Juan Gomez Madrazo.—Por su mandado, Juan Diego Madrazo, secretario.

A principios del próximo mes de Noviembre saldrá de este puerto para el de la Habana el bergantín PANCHO, su capitan D. Manuel A. Ondarza. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades y se les dará buen trato. Le despacha D. G. Roiz de la Parra de este comercio, y en la correderia de buques sita en la pescaderia darán razon.

VAPORES.



El MARTIN, capitan D. Juan Bautista Gana, saldrá para el Havre el Viernes 23 del corriente á las 4 de la tarde. Admite carga á flete y pasajeros. Su consignatario Don Joaquin José del Castillo.

IMPRESA DE MARTINEZ.